

MAT.: Cúmplase Sentencia causa ROL C-635-2021, del Juzgado de Letras de Casablanca, que indica.

VISTOS:

1. D.A. N° 1628 de fecha 29.06.2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular, N° 15.700, de 2012 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción en materia de registro de Decreto Alcaldicio;
4. Acuerdo N°198 adoptado por el H. Concejo Municipal con fecha 06.04.2022, aprobado mediante D.A. N° 1005/2022;
5. Memorando N°405, de fecha 16.05.2022, emitido por el Director Asesoría Jurídica;
6. Avenimiento Juzgado de Letras de Casablanca, Causa ROL C-635-2021;
7. Resolución Juzgado de Letras de Casablanca, Causa ROL C-635-2021, de fecha 25.03.2022;
8. Resolución Alcaldía estampada en documento antes mencionado;

CONSIDERANDO:

- a) Memorando N°405, de fecha 16.05.2022, emitido por el Director Asesoría Jurídica, en atención en atención al avenimiento acordado en causa Rol 635-2021, sobre prescripción de derechos de aseo en Juzgado de Letras de Casablanca, respecto del bien inmueble ubicado en calle La Tinaja N°0870, comuna de El Quisco, ROL 0000396028, iniciada por doña Alejandra Elena Cobián Bahamondes, solicita se ordene la eliminación de las deudas correspondientes a los derechos de aseo domiciliario, que se detallan con las siguientes consideraciones;
- b) Que, mediante memorando N°317, de fecha 31 de marzo de 2022, de la Dirección Jurídica solicitó se apruebe avenimiento en la causa singularizada previamente, el cual es aprobado por el H. Concejo Municipal, y promulgado mediante Decreto Alcaldicio N°1005/2022, por lo cual se acuerda lo siguiente:
 - 1) La Municipalidad de El Quisco, reconoce prescrita las deudas devengadas por derechos de aseo de los períodos comprendidos a 42 cuotas de los años 2005 al 2015, ambos inclusive;
 - 2) Alejandra Elena Cobián Bahamondes, reconoce que adeuda y se obliga a pagar al municipio las deudas por derechos de aseo domiciliario del inmueble ROL 0000396028, ubicado en la comuna de El Quisco, deuda correspondiente a los períodos comprendidos entre los años 2018 hasta abril del año 2022 ambos inclusive en un solo pago.
- c) Que, por lo anterior, por todo lo anterior, corresponde que este municipio dé cumplimiento al artículo 32 inciso 2°, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ordenando a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y a las unidades pertinentes, dar curso a lo siguiente:
 - 1) Elimínesse las deudas de aseo domiciliario del inmueble ubicado inmueble ubicado en calle La Tinaja N°0870, comuna de El Quisco, correspondientes a 42 cuotas de los años 2005 al 2015, ambos inclusive, ambas fechas inclusive, por encontrarse estos prescritos.
 - 2) Se informe a la Dirección Administración y Finanzas, con el objeto se habilite el pago en Tesorería Municipal de la suma correspondiente a las cuotas de aseo del inmueble ubicado en calle La Tinaja N°0870, comuna de El Quisco, Rol Avalúo 0000396028, por el periodo comprendido entre los años 2018 a abril del año 2022, en un solo pago.

DECRETO:

- I. CÚMPLASE, sentencia causa Causa ROL C-635-2021, del Juzgado de Letras de Casablanca, correspondiente a los derechos de aseo domiciliario del inmueble ubicado en CALLE LA TINAJA N°0870, COMUNA DE EL QUISCO, ROL 0000396028;
- II. ELIMÍNESE, las deudas de aseo domiciliario del inmueble ubicado en CALLE LA TINAJA N°0870, COMUNA DE EL QUISCO, ROL 0000396028, correspondiente a 42 CUOTAS DE LOS AÑOS 2005 AL 2015, ambas fechas inclusive, por encontrarse estas prescritas;
- III. ORDÉNESE, a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dar cumplimiento a la sentencia definitiva de autos Causa ROL C-635-2021, del Juzgado de Letras de Casablanca, y proceda a la eliminación de las deudas del Servicio de Aseo Domiciliario del Inmueble anteriormente señalado, correspondiente a 42 CUOTAS DE LOS AÑOS 2005 AL 2015, ambas fechas inclusive, por encontrarse estas prescritas;
- IV. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas necesarias en el sentido de que se habilite el pago en Tesorería Municipal de la suma correspondiente a las cuotas de aseo por el inmueble ubicado en CALLE LA TINAJA N°0870, COMUNA DE EL QUISCO, ROL 0000396028, por el período comprendido ENTRE LOS AÑOS 2018 HASTA ABRIL DEL AÑO 2022, en un solo pago.
- V. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas, y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución;
- VI. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2º, LETRA F Y G DE LA LEY 19.799



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal



JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde

DISTRIBUCIÓN
DAF-JURÍDICO
DIMAO
ARCHIVO
JJB/MCM/cmg

El Quisco, 16/05/2022

A: SEÑOR
JOSE JOFRE BUSTOS
ALCALDE

DE: JULIO ESCOBAR CISTERNAS
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

ANT.: Solicita eliminación deudas de aseo causa Rol 635-2021, JL de Casablanca

Luego de saludar y en atención al avenimiento acordado en causa Rol 635-2021, sobre prescripción de derechos de aseo en Juzgado de Letras de Casablanca, respecto del bien inmueble ubicado en calle La Tinaja N°0870, comuna de El Quisco, ROL 0000396028, iniciada por doña Alejandra Elena Cobián Bahamondes, vengo en solicitar se ordene la eliminación de las deudas correspondientes a los derechos de aseo domiciliario, que se detallan con las siguientes consideraciones:

Mediante memorando N°317, de fecha 31 de marzo de 2022, esta Dirección Jurídica solicitó se apruebe avenimiento en la causa singularizada previamente, el cual es aprobado por el H. Concejo Municipal, y promulgado mediante Decreto Alcaldicio N°1005/2022, por lo cual se acuerda lo siguiente:

- I. La Municipalidad de El Quisco, reconoce prescrita las deudas devengadas por derechos de aseo de los períodos comprendidos a **42 cuotas** de los años **2005 al 2015, ambos inclusive**.
- II. Alejandra Elena Cobián Bahamondes, reconoce que adeuda y se obliga a pagar al municipio las deudas por derechos de aseo domiciliario del inmueble ROL 0000396028, ubicado en la comuna de El Quisco, deuda correspondiente a los períodos comprendidos entre los años **2018 hasta abril del año 2022 ambos inclusive en un solo pago**.

Por todo lo anterior, corresponde que este municipio dé cumplimiento al artículo 32 inciso 2º, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ordenando a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y a las unidades pertinentes, dar curso a lo siguiente:

1. Elimínese las deudas de aseo domiciliario del inmueble ubicado en calle La Tinaja N°0870, comuna de El Quisco, correspondientes a **42 cuotas** de los años **2005 al 2015, ambos inclusive**, ambas fechas inclusive, por encontrarse estos prescritos.
2. Se informe a la Dirección Administración y Finanzas, con el objeto se habilite el pago en Tesorería Municipal de la suma correspondiente a las cuotas de aseo del inmueble ubicado en calle La Tinaja N°0870, comuna de El Quisco, Rol Avalúo 0000396028, por el periodo comprendido entre los años 2018 a abril del año 2022, en un solo pago.

Es todo cuanto puedo informar. Se adjunta fallo del Juzgado de Letras de Casablanca.

Adjuntos:

➤ Lo indicado

Distribución

➤ Alcaldía

➤ Archivo



JULIO ANDRÉS ESCOBAR
CISTERNAS
DIRECTOR JURIDICO
UNIDAD DE JURIDICO

JEC / smb

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/55604>

TRIBUNAL : JUZGADO CIVIL DE CASABLANCA.

CAUSA ROL : C-635-2021.

CARATULADO : COBIAN con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.

En Lo Principal: Avenimiento;

Primero Otrosí: acompaña documentos, con citación.

S.J.L EN LO CIVIL DE CASABLANCA

NICOLÁS ANDRÉS MORALES OÑATE, abogado, por la parte demandante, cedula de identidad Nro. 16.745.517-4, domiciliado, para estos efectos, en calle Sótero del Río Nro. 503, oficina 320, comuna y ciudad de Santiago, en representación de doña **ALEJANDRA ELENA COBIAN BAHAMONDES**, psicóloga, cédula de identidad Nro. 9.907.587-2, domiciliada en calle La Tinaja Nro. 0870, comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso; demandante en materia de prescripción de deuda de derechos de aseo., y por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, parte demandada, rol único tributario Nro. 69.061.700-5, comparece don **AXEL CAVIEDES CATALÁN**, abogado, cedula de identidad Nro. 9.873.691-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francia Nro. 011, comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Región Valparaíso; en causa **RIT C-635-2021**, a S.S. respetuosamente decimos:

Que, revisado los antecedentes de la causa, las partes han llegado al siguiente avenimiento en materia de prescripción de derechos de aseo:

1.- La parte demandada se allana a la solicitud de expuesta en el libelo por la parte demandante, esto es, que se declare extinguida la acción de cobro de los derechos de aseo domiciliarios adeudados, respecto a la propiedad ubicada en calle La Tinaja Nro. 0870, comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso; deuda correspondiente a 42 cuotas de los años 2005 al 2015 -ambos inclusive-, por la suma total de \$1.335.447.- (un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos) más los intereses y reajustes, la que se encuentra detallada en la demanda, todo ello, sin costas, por haber arribado al presente acuerdo.

2.- No obstante, la parte demandante, se obliga a realizar en un solo pago la totalidad de las cuotas derechos de aseo correspondientes a los años 2018 a hasta abril de del año 2022 -ambos inclusive.

3.- Es menester indicar que, los años 2016 y 2017 no están considerados por estar exentos de pagos de derechos de aseo, según se acredita en documento que se acompaña.

4.- Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo señalado en el artículo 65 letra I que señala: “El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Transigir judicial y extrajudicialmente. Es por lo anterior que este avenimiento queda supeditado a la aprobación que el honorable concejo municipal de El Quisco para que se materialice, para lo cual la parte demanda se compromete a enviar el correspondiente decreto alcaldicio de aprobación o rechazo del acuerdo que se presentara al honorable concejo municipal.

5.- la parte demandante concurrida al pago de los derechos de aseo una vez que sea aprobado el presente avenimiento por decreto alcaldicio y la dirección de administración y finanzas rebaje la deuda de la cartola correspondiente

POR TANTO,

ROGAMOS A S.S.: tener por aprobado el presente avenimiento en materia de prescripción de derechos de aseo; sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo señalado en el artículo 65 letra I de la ley 19695 que señala: “El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Transigir judicial y extrajudicialmente. Por lo anterior que este avenimiento queda supeditado a la aprobación que el honorable concejo municipal de El Quisco, para que se materialice. Para lo cual la parte demanda se compromete a enviar el correspondiente decreto alcaldicio de aprobación o rechazo del acuerdo que se presentará al honorable concejo municipal, poniendo fin de esta manera a la presente causa si el concejo municipal así lo aprobare.

Primer Otrosí: Solicitamos a SS., tener por acompañados, con citación los siguientes documentos:

- Informe de Deuda de Derechos de Aseo Domiciliarios, emitido por la Ilustre Municipalidad de El Quisco, respecto de la propiedad ya mencionada. deuda correspondiente a 42 cuotas de los años 2005 al 2015 -ambos inclusive-, por la suma total de \$1.335.447.- (un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos) o la suma que corresponda al momento del pago entra las fechas señaladas.
- Copia de mandato judicial donde consta mi personería, otorgado con fecha 2 de julio de 2021, ante el Notario de San Antonio, Jenson Kriman Núñez, bajo el repertorio 2545-2021.

FOJA: 29 .- veintinueve .-

NOMENCLATURA : 1. [83]Falla recurso de reposición
JUZGADO : Juzgado de Letras de Casablanca
CAUSA ROL : C-635-2021
CARATULADO : COBIAN/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL
QUISCO

Casablanca, veinticinco de Marzo de dos mil veintidós

Por interpuesto el recurso de reposición.

Resolviendo de plano el recurso interpuesto: Atendido el mérito de los antecedentes y el tenor de lo dispuesto en el avenimiento presentado por las partes, ha lugar.

En consecuencia, se modifica la resolución dictada con fecha 23 de marzo del año en curso, únicamente en aquella parte que otorga mérito de sentencia definitiva y ejecutoriada para todos los efectos legales, señalando en su lugar que quedará supeditado a la aprobación del Honorable Concejo Municipal de El Quisco, el que se materializará a través del respectivo decreto alcaldicio.

En Casablanca, a veinticinco de Marzo de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

/rpa



MAT.: Aprueba Acuerdo N° 198 de fecha 06.04.2022, según se indica.

VISTOS:

1. D.A. N° 1628 de fecha 29.06.2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular, N° 15.700, de 2012 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción en materia de registro de Decreto Alcaldicio;
4. Acuerdo N° 198 de fecha 06.04.2022, adoptado por el H. Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 198/2022, adoptado por el H. Concejo Municipal con fecha 06.04.2022, a través del cual aprueba: CONCILIACIÓN JUDICIAL EN LA CAUSA ROL C-635-2021 DE JUZGADO DE LETRAS DE CASABLANCA SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE ASEO, RESPECTO DEL INMUEBLE DE DOÑA ALEJANDRA ELENA COBIÁN BAHAMONDES, RUT 9.907.587-2, DEUDA CORRESPONDIENTE A 42 CUOTAS DE LOS AÑOS 2005 AL 2015 (AMBOS INCLUSIVE), POR LA SUMA TOTAL DE \$1.335.447 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS). SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N° 317/2022 DE FECHA 31 MARZO 2022.

DECRETO:

- I. **APRÚEBESE**, Acuerdo N° 198 de fecha 06.04.2022, adoptado por el H. Concejo Municipal, cuyo texto se inserta a continuación:

SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO; ACTA ORD. N° 10, DEL 06 ABRIL 2022.

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA: APRUEBA CONCILIACIÓN JUDICIAL EN LA CAUSA ROL C-635-2021 DE JUZGADO DE LETRAS DE CASABLANCA SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE ASEO, RESPECTO DEL INMUEBLE DE DOÑA ALEJANDRA ELENA COBIÁN BAHAMONDES, RUT 9.907.587-2, DEUDA CORRESPONDIENTE A 42 CUOTAS DE LOS AÑOS 2005 AL 2015 (AMBOS INCLUSIVE), POR LA SUMA TOTAL DE \$1.335.447 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS). SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N° 317/2022 DE FECHA 31 MARZO 2022.

ACUERDO N° 198.-

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, APRUEBA CONCILIACIÓN JUDICIAL EN LA CAUSA ROL C-635-2021 DE JUZGADO DE LETRAS DE CASABLANCA SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE ASEO, RESPECTO DEL INMUEBLE DE DOÑA ALEJANDRA ELENA COBIÁN BAHAMONDES, RUT 9.907.587-2, DEUDA CORRESPONDIENTE A 42 CUOTAS DE LOS AÑOS 2005 AL 2015 (AMBOS INCLUSIVE), POR LA SUMA TOTAL DE \$1.335.447 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS). SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR JURÍDICO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N° 317/2022 DE FECHA 31 MARZO 2022.

Suscriben el siguiente acuerdo de aprobación los Concejales (as): Rosa Leal Fuentes, Manuel González Vidal, Guillermo Romo Díaz, Luis Álvarez Bianchi, Marcia Iturra Miranda y Alcalde, José Jofré Bustos.

Ausente Concejala: Natalia Carrasco Pizarro.

II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE,

*FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2º, LETRA F Y G DE LA LEY 19.799

DISTRIBUCIÓN
ARCHIVO
JJB/MCM/cmg

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utis/descargarFirma/58818>